



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CERRITO SANTANDER

Cerrito, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso ordenar la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia; sin embargo, revisado el mismo se observa que el demandado señor JOSE DE JESUS FAJARDO carece de capacidad para ser parte, toda vez que, el señor Pedro Fajardo se hizo parte en el proceso y allegó legalmente el registro civil de defunción apostillado del señor JOSE DE JESUS FAJARDO.

En consecuencia, se dispone REQUERIR a la parte demandante señor SAMIR GERMAN PEÑA PEÑA para que conforme lo exige el artículo 87 del C.G.P. informe dentro de los siguientes cinco días hábiles si tiene conocimiento de herederos determinados del señor JOSE DE JESUS FAJARDO y si tiene conocimiento de que se hubiese iniciado proceso de sucesión, lo anterior a fin de sanear el proceso y continuar con el mismo una vez establecidos los presupuestos procesales necesarios para proferir una decisión de fondo.

Por secretaria envíese al correo electrónico del apoderado del demandante el link del proceso digitalizado, conforme a lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO**

**Juez Promiscuo Municipal de Cerrito Santander**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 004 publicado en la página web de la Rama Judicial.  
En la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2021.

ANA CAROLINA LEAL MORENO.  
Secretaria.